



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, do (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : ALVARO CUELLAR CUELLAR
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Rad. : 2021-00058-XIII

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede al nombramiento de Curador Ad-Litem al demandado ALVARO CUELLAR CUELLAR, para que lo represente en el presente proceso.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art. 48 numeral 7 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

NOMBRAR a la Doctora KATERINE CÁRDENAS SÁNCHEZ, como Curadora Ad-Litem del demandado ALVARO CUELLAR CUELLAR, abogada en ejercicio de su profesión (art.48 numeral 7º.) a quien se le comunicará esta determinación. (Artículo 49 del Código General del Proceso). Correo electrónico cesarguarnizo-1989@hotmail.com

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : MISTER KENNEDY PRRA GOMEZ
DEMANDADO : NELLY PERDOMO GONZALEZ
RADICACIÓN : No.2020-00077-XII

En firme la liquidación del crédito, se accede a la solicitud elevada por el doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS, con relación al pago de los títulos judiciales descantados al demandado, petitionerario que resume el poder otorgado por el demandante.

De conformidad a lo ordenado en el inciso 8 del art. 76 y 447 del C. General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: TENER al Doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS nuevamente como apoderado de la parte demandante en el presente asunto.

SEGUNDO: PAGAR a favor del apoderado del ejecutante, los depósitos judiciales existentes en el presente proceso y los que se alleguen hasta el cumplimiento de la obligación.

CUMPLASE.

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : BRAYAN ALEXANDER PARRA AVENDAÑO
APODERADA : FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Rad. : No.2019-00092 T. XII

De conformidad a lo ordenado por el art. 446-3 del C.G.P, se procede a modificar la Liquidación de crédito presentada por la parte actora, en consecuencia se,

DISPONE:

MODIFICAR Y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte actora, la que quedará de la siguiente forma.

PAGARE 1079181969

CAPITAL

\$50.566.903,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	títulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
25-abr-19	30-abr-19	19,32	5	28,98	203.532		50.770.465
1-may-19	31-may-19	19,34	30	29,01	1.222.456		51.992.921
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	28,95	1.219.927		53.212.848
1-jul-19	31-jul-19	19,28	30	28,92	1.218.663		54.431.511
1-ago-19	31-ago-19	19,32	30	28,98	1.221.191		55.652.702
1-sept-19	30-sept-19	19,32	30	28,98	1.221.191		56.873.894
1-oct-19	31-oct-19	19,10	30	28,65	1.207.286		58.081.179
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	1.203.072		59.284.251
1-dic-19	31-dic-19	18,91	30	28,37	1.195.487		60.479.737
1-ene-20	30-ene-20	18,77	30	28,16	1.186.637		61.666.375
1-feb-20	28-feb-20	19,06	30	28,59	1.204.757		62.871.132
1-mar-20	31-mar-20	18,95	30	28,43	1.198.015		64.069.147
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	1.181.581		65.250.728
1-may-20	31-may-20	18,19	30	27,29	1.149.976		66.400.704
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	1.145.341		67.546.045
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	27,18	1.145.341		68.691.386
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	27,44	1.156.297		69.847.683
1-sept-20	30-sept-20	18,35	30	27,53	1.160.090		71.007.773
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	27,14	1.143.655		72.151.428
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	1.127.643		73.279.071
1-dic-20	31-dic-20	17,46	30	26,19	1.103.623		74.382.694
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	25,98	1.094.774		75.477.468
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	1.108.680		76.586.148
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	1.100.674		77.686.822
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	1.094.353		78.781.175
1-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	1.088.453		79.869.628
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	1.088.032		80.957.660
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	1.085.925		82.043.585
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	1.089.717		83.133.302
1-sept-21	30-sept-21	17,19	30	25,79	1.086.768		84.220.070
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	1.079.604		85.299.674
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	1.091.824		86.391.498
1-dic-21	30-dic-21	17,46	30	26,19	1.103.623		87.495.121
1-ene-22	30-ene-22	17,66	31	26,49	1.153.474		88.648.595

VALOR INTERES MORATORIOS

38.081.662

VALOR DE LA LIQUIDACION PAGARE 1079181969 A LA FECHA

88.648.595

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : MANUEL ESTEBAN PARRA SANTANILLA
Y LIMBANIA SANTANILLA DE PARRA
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
RADICACION : 2018-00181-27-XII

Como la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MARIA LUZDEY HINCAPIE RODRIGUEZ
APODERADO : CARLOS FRANCISCO SADINO C.
RADICACIÓN : No.2018-00050-XIII

En memorial adjunto al proceso el apoderado solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargo en el presente asunto, así mismo se verifica oficio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia en el que informa estado actual de las obligaciones que posee la demandada con esa Entidad.

Revisada las diligencias se verifica que el bien embargado y objeto de hipoteca en el presente trámite, se encuentra debidamente secuestrado según diligencia realizada por este Despacho el día 2 de noviembre del 2018, predio entregado al secuestre señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO.

A lo indicado, se

DISPONE:

PRIMERO: Negar lo solicitado respecto a la fijación de fecha para realizar diligencia de secuestro, por lo expuesto en la parte motiva.

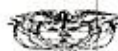
SEGUNDO: Se da en conocimiento al interesado lo informado por la DIAN respecto al estado actual del cobro Administrativo coactivo que le adelanta la demandada.

TERCERO: Informar al recurrente y adjuntar las copias del caso.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARY DELIA DEVIA SANCHEZ
APODERADA : CASILDA PEÑA HERRERA
Rad. : No.2016-00093 T. X.

De conformidad a lo ordenado por el art. 446-3 del C.G.P, se procede a modificar la Liquidación de crédito presentada por la parte actora, en consecuencia se,

DISPONE:

MODIFICAR Y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte actora, la que quedará de la siguiente forma.

PAGARE 725075250040655

CAPITAL

\$ 30.000.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
VIENE LIQUIDACION ANTERIOR MODIFICADA EN AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021							90.235.965
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30		25,82	645.500	90.881.465
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30		25,77	644.250	91.525.715
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30		25,86	646.500	92.172.215
1-sept-21	30-sept-21	17,19	30		25,79	644.750	92.816.965
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30		25,62	640.500	93.457.465
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30		25,91	647.750	94.105.215
1-dic-21	30-dic-21	17,46	30		26,19	654.750	94.759.965
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30		26,49	662.250	95.422.215

VALOR INTERES MORATORIOS

5.186.250

VALOR DE LA LIQUIDACION PAGARE 725075250040655 A LA FECHA

95.422.215

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILMAR BONILLA DIAZ
APODERADA : CASILDA PEÑA HERRERA
Rad. : No.2015-00174 T. X.

De conformidad a lo ordenado por el art. 446-3 del C.G.P, se procede a modificar la Liquidación de crédito presentada por la parte actora, en consecuencia se,

DISPONE:

MODIFICAR Y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte actora, la que quedará de la siguiente forma.

PAGARE 075256100001541
CAPITAL

\$26.202.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
VIENE LIQUIDACION ANTERIOR MODIFICADA EN AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021							65.693.967
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	563.780		66.257.747
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	562.688		66.820.435
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	564.653		67.385.088
1-sept-21	30-sept-21	17,19	30	25,79	563.125		67.948.212
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	559.413		68.507.625
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	565.745		69.073.370
1-dic-21	30-dic-21	17,46	30	26,19	571.859		69.645.229
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	578.409		70.223.638

VALOR INTERES MORATORIOS

4.529.671

VALOR DE LA LIQUIDACION PAGARE 075256100001541 A LA FECHA

70.223.638

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez